33.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021 de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo No 2020-0085.**

Previo a dar continuidad a la presente actuación, se ordena que la parte demandante proceda, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto, a acreditar el debido cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, que le remitió al demandado copia del auto mandamiento de pago como mensaje de datos.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 12

Hoy 04 FEB 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

*Rago/*